



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

**RADICADO 05001-31-05-008-2016-00811-00**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que REVOCA la sentencia ABSOLUTORIA de primera instancia la cual no fue Casada por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia y condenó en costas a la parte recurrente Empresas Públicas de Medellín ESP, según la sentencia SL340-2022 del 16 de febrero de 2022, corregida en el inciso final de la parte resolutive a través del auto AL3578-2022 del 10 de agosto de 2022.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **\$31.468.408**, a cargo de la entidad demandada, y a favor del demandante.

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 124 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8 a.m.  
  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO  
El Secretario

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**RADICADO 05001-31-05-008-2016-00811-00**

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1 instancia	\$31.468.408
Agencias en derecho 2 instancia	\$414.058
Agencias en derecho Casación	\$9.400.000
Gastos judiciales	\$0

**TOTAL COSTAS: \$41.282.466**

**SON: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$41.282.466)**

Medellín, 7 de septiembre de 2022

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, a cargo de la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP y a favor del demandante NELSON DE JESÚS GAVIRIA TEJADA, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 124 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8 a.m.  
  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO  
El Secretario